

GB.341/LILS/1

Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia: proyecto de texto refundido

Comentario de Cuba

El gobierno de la República de Cuba considera que el artículo 10.2 no tiene precedentes, y si bien la intención es armonizar la práctica con la letra del Reglamento, resulta necesario aclarar qué informes puede enviar el Consejo de Administración para su examen por la Comisión de Aplicación de Normas. Teniendo en cuenta que la Comisión de Aplicación de Normas es un órgano de control de la OIT, la facultad del Consejo de Administración de remitir dichos informes, debe respetar lo establecido en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y en el Compendio Normativo aplicable al Consejo de Administración.